

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la apoderada del Banco Agrario allegó escrito donde renuncia al poder conferido.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 13 de junio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CARLOS JULIO VELANDIA GALEANO
RADICADO:	17541-40-89-001-2017-00044-00

En cuanto a la renuncia del poder conferido el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el poderdante fue notificado de la renuncia aportada, por lo que se acepta este. Ahora bien, de acuerdo con la norma descrita, se entiende que el poder conferido se terminó el 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 40 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de junio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35573e41d27f0d3d29a6828e7cfe87bc401cfeb0b8d7a65897d78f9f42487e4**

Documento generado en 13/06/2023 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>